



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref. Expte.: 3219/2024

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE Y EL CLUB DEPORTIVO MAXORATA PEDRO SANCHEZ POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.

En Tuineje,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Candelaria Umpiérrez Ramos Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje, actuando en nombre y representación de la citada Corporación, según acta de Sesión Plenaria de esta Corporación Municipal, celebrada el día 17 de Junio de 2023.

DE OTRA PARTE, José Roque Pérez Martín, en calidad de Presidente del Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez, CIF G76129998, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 5880-115/12A, elegido en Asamblea General el día 4 de abril de 2022, en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de las facultades conferidas en el art. 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que el Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez, como asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya finalidad exclusiva es el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva, solicita la colaboración de este Ayuntamiento para el desarrollo de las actividades de su programa deportivo.

II.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

III.- Que el Ayuntamiento de Tuineje, tiene atribuida competencias en el fomento del deporte de conformidad con el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con el artículo 9.c) y 12.2 a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que en su apartado e) recoge como competencia propia la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por dicha ley.

IV.- La actividad física y el deporte tienen la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, educativas y de salud, entre otras. Es intención de este Ayuntamiento atender a la petición realizada por el Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez y contribuir así a la mejora de la promoción deportiva en el término municipal, conscientes de que la práctica deportiva es un elemento clave en la formación integral de las personas y un estupendo instrumento transmisor de actitudes consideradas deseables por la sociedad.

V.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2023, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer con carácter de base reguladora, la concesión, por parte del Ayuntamiento de Tuineje, de una subvención nominada al Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez para el desarrollo de su programa deportivo.

SEGUNDA.- Obligación de las partes.

Ayuntamiento de Tuineje

El Ayuntamiento de Tuineje ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2024 nominada, a favor del Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez, la correspondiente aplicación presupuestaria para el desarrollo de su programa deportivo, según se establece en la estipulación cuarta del presente Convenio de colaboración.

Es obligación del Ayuntamiento de Tuineje el trámite de la subvención destinando el importe consignado con sus presupuestos al auxilio del Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez.

Es obligación del beneficiario, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio dentro de los plazos comprendidos entre el 17 de octubre 2023 y el 17 de octubre del 2024.
- Justificar la subvención que el Ayuntamiento de Tuineje concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con el logotipo del Ayuntamiento de Tuineje, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados vigentes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tuineje la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Ref. Expte.: 3219/2024

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

TERCERA. - Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del Convenio de colaboración, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Ayuntamiento de Tuineje, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tuineje deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del Convenio de colaboración.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Tuineje deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

El modelo de identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario es el siguiente:



CUARTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Ayuntamiento de Tuineje tiene consignados en el presupuesto prorrogado para el Ejercicio Económico de 2023, la aplicación presupuestaria 3413. 48006 *Fomento del Deporte. CD Maxorata Pedro Sánchez G76129998*, con un montante de 25.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno Documento de Retención de Crédito, con número de operación: 2/2024000000816 de fecha 27/06/2024 por dicho importe.

El Ayuntamiento de Tuineje subvenciona con 25.000,00 euros que representa el 92,59% del presupuesto total presentado por el Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez que asciende a la cantidad de 27.000,00 €, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por dicho club.

La financiación del Ayuntamiento tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

El presupuesto de gastos presentado por un total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00 €) es el siguiente:

- Gastos federativos	10.000,00 €
- Gastos de transportes	8.000,00 €
- Gastos material deportivo	9.000,00 €
Total :	27.000,00 €

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

QUINTA.- Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En el caso de recibir otras subvenciones que cubran los gastos descritos en esta estipulación, dará lugar a la minoración del porcentaje de subvención otorgado por el Ayuntamiento de Tuineje. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.-Abono de la subvención

El Ayuntamiento de Tuineje abonará el 70% de la subvención (17.500,00 €) a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, y el 30% restante (7.500,00 €) previa justificación documental por parte de la entidad beneficiaria y, declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

No se exigirá la constitución de garantía por el abono anticipado de la subvención a la que hace mención en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una entidad sin fines de lucro.

SÉPTIMA.- Medios, plazos y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la subvención mediante:

- Certificación emitida por el órgano de la asociación que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos en la que se haga constar que la aportación recibida ha sido destinada a los fines para los que se acordó y que la financiación no supera el coste total de la actividad objeto de convenio, con relación clasificada de facturas, con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, desglose conceptos, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos totales, según presupuesto de gastos presentado, detallado en la estipulación cuarta.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada en la que se exprese las diferentes acciones en las que se ha participado, resultados obtenidos, incluyendo documentación acreditativa del



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE
FUERTEVENTURA (CANARIAS)

Ref. Expte.: 3219/2024

cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **10 de noviembre de 2024**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Tuineje deberá presentarse mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa – Presidenta del ayuntamiento de Tuineje - Servicio de Deportes, y podrán presentarse junto con la documentación requerida, a través de la sede electrónica el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe del técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Incumplimiento de las obligaciones

En caso de incumplimiento la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo R.D. 887/2006. El Ayuntamiento de Tuineje ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento del convenio por parte del beneficiario dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Un/a representante del Ayuntamiento de Tuineje.
- Un/a representante del Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez.

DÉCIMA.- Modificación del convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito y suficiente, en su caso.

DÉCIMOPRIMERA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio:

1. Por renuncia por cualquiera de las partes efectuada por escrito con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretende su finalización.
2. Por acuerdo mutuo entre las partes expresando formalmente.
3. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En caso de extinción del convenio, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMASEGUNDA. - Vigencia del convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

DÉCIMOTERCERA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DÉCIMOCUARTA. - Protección de Datos Personales.

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

DÉCIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje (B.O.P. Las Palmas nº 66, de fecha 23.05.2005).

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio, la Alcaldesa - Presidenta, Doña. Candelaria Umpiérrez Ramos, y el Presidente del Club Deportivo Maxorata Pedro Sánchez, Don José Roque Pérez Martín.

En Tuineje, firmado electrónicamente.
La Alcaldesa
Candelaria Umpiérrez Ramos

En Tuineje, firmado electrónicamente
El Presidente C.D. Maxorata Pedro Sánchez
José Roque Pérez Martín